

Hago saber: Que en autos número 1.246 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Marta Montes Mariño, contra “Sabelma, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Sabelma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de noviembre de 2010, a las once y cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.394/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 479 de 2009, instados por doña Patricia Noemí Fuoco, doña Sandra Nora Berriñi y don Gabriel Alcolea Montoya, se ha acordado citar a la parte demandada “Televisión Biggest Operativo, Sociedad Limitada”, “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, a fin de que el día 29 de octubre de 2009, a las diez y veinticinco horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto de juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación a fin de que sirva de citación en forma a la demandada “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.413/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

EDICTO

Doña María José Sáez Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 469 de 2009 se ha acordado citar a “Externa Group, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de marzo de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Canónigo Molina Alonso, número 8, planta cuarta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que le sirva de citación a “Externa Group, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.134/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 659 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Fernando López Claros, contra “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, don José Amador Zambrana y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, y don José Amador Zambrana, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 21 de septiembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Estimar la demanda presentada por la parte actora don Fernando López Claros, contra “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, don José Amador Zambrana y Fondo de Garantía Salarial, y declarar la improcedencia del despido comunicado el día 29 de mayo de 2009, con efectos del mismo, declarar extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, y don José Amador Zambrana, solidariamente, a que paguen a la parte demandante las indemnizaciones y salarios de tramitación que se indican a continuación:

Indemnización: 6.368 euros.

Salarios de tramitación: 10.987,90 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que se

puede interponer recurso de suplicación en contra al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en los cinco días siguientes a esta notificación; en el caso de que se presente recurso, hay que anunciarlo en este Juzgado, por escrito o en comparecencia, y es indispensable, si el recurrente es el empresario y no disfruta del beneficio de justicia gratuita, que muestre el resguardo acreditativo de haber depositado en el “Banesto”, oficina 2015, y en la cuenta corriente número 5233/0000/64/0659/09, la cantidad objeto de la condena, y que deposite 150,25 euros en la cuenta corriente número 5233/0000/65/0659/09, del mismo banco, efectuando ambos ingresos por separado.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario judicial en sustitución (firmado).

(03/31.549/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 516 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Prado Álvarez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia número 329 de 2009, de fecha 8 de septiembre de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña María Ángeles Prado Álvarez, contra “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 35.504,49 euros, así como al abono del interés del 10 por 100 por mora sobre conceptos salariales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/65/516/09 del grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma